PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 213 **PERIODO LEGISLATIVO: 2022**

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 76/22 ADJUNTANDO DTO. PROVINCIAL Nº 1144/22 POR EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE ADHESIÓN REGISTRADO BAJO EL Nº 21802, SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____

"2022 - 40° ANIVERSARIO DE LA GESTA HEROICA DE MALVINAS"

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
19 MAY 2022
MESA DE ENTRADA
N° 213 Hs. 15:00 FIRMA:

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego, A.e I.A.S.A.
Poder Legislativo
Presidencia
REGISTRO N° 564 | 16 MAYO 2022 | 13:36 | FOLIOS
Cristian RIGONI FUENTES
Jefe Dpto. Tramite Documental
Dirección Despacho Presidencia
Poder Legislativo

NOTA Nº 76
GOB.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 153
Secretaría Legislativa

USHUAIA, 13 MAY 2022

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1144/22, por el cual se ratifica el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 21802, celebrado con la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dna. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

PASE A SECRETARIA LEGISLATIVA

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo
16 MAY 2022

Poder Legislativo FOLIO Nº 2 Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

1144/22

USHUAIA, 11 MAY 2022

VISTO el Expediente N° MOSP-E-25272-2022 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la suscripción del Convenio de Adhesión al "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" para la ejecución del Proyecto "Centro de Desarrollo Infantil B° Escondido - Ushuaia" celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Señora Ministra de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO y la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Señor Secretario, Arquitecto Carlos Augusto RODRÍGUEZ.

Que su fin es igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, distribución territorial y de acceso a espacios de desarrollo infantil a través de los espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive.

Que el mencionado Convenio fue suscripto en fecha 07 de febrero de 2022 y se encuentra registrado bajo el N° 21802, resultando procedente su ratificación.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial, corresponde la remisión a la Legislatura Provincial.

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General, Legal y Técnica.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto el artículo 135, de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos, el Convenio de Adhesión al

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 3
Secretaría Legislativa

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

///...2

"Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" para la Ejecución del Proyecto "Centro de Desarrollo Infantil B° Escondido - Ushuaia", celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Señora Ministra de Obras y Servicios Públicos, Profesora María Gabriela CASTILLO y la Secretaria de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Señor Secretario Arquitecto

FOLIO Nº 4

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcela S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL B° ESCONDIDO USHUAIA"

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario Arquitecto D.Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR en adelante **"LA PROVINCIA"**, representada en este acto por la Señora Ministra de Obras y Servicios Públicos Prof. Maria Gabriela CASTILLO (D.N.I. Nº20.454.928), con domicilio legal en la calle San Martin Nº450 de la ciudad de Ushuaia , Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlantico Sur , conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** en el marco del **"PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"**, en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL B° ESCONDIDO USHUAIA" en la Ciudad de Ushuaia, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR , en adelante "EL PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyec-

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Prof. Maria Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Prof. Maria Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 5
Secretaría Legislativa

tos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y pre inversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial o municipal, según sea el caso.

Que, en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias y Municipios adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N° 59 del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS de fecha 9 de marzo de 2021 (RESOL-2021-59-APN-MOP), Resolución N° 206 de fecha 11 de junio de 2021 (RESOL-2021-206-APN-MOP), agregadas como ANEXO I al presente, se ha instituido el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" el cual tiene por objeto igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, iniquidades territoriales y así facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 6
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive.

Que con fecha 13 de Diciembre de 2021, la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR adhirió al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", mediante nota (IF-2021-121323861-APN-DPOP#MOP), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que desea implementar en su jurisdicción y respecto de los que necesita la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP) y Resolución N° 59 de fecha 09 de Marzo de 2021 (RESOL-2021-59-APN-MOP) MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA PROVINCIA para la ejecución del PROYECTO "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL B° ESCONDIDO USHUAIA" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N°145122 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2021-108989974-APN-UGA#MOP y forman parte del EX-2021-EX-2022-06979714- -APN-DGD#MOP.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

FOLIO Nº 4

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21807
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

SEGUNDA: El monto del PROYECTO cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($80.691.943,71) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programáticaPROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública SUBPROGRAMA: 12 ACTIVIDAD: 1 FINALIDAD FUNCIÓN: 3.2 Promoción y asistencia social Ubicación Geográfica: 94 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO OBJETO DEL GASTO: 5.8.1.3001.

TERCERA: La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por EL PROYECTO, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

El monto del PROYECTO será abonado bajo la siguiente modalidad de pago:

Un primer desembolso equivalente hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la provincia de los respectivos certificados de avance de obra emitida y conformada por la misma en las cuales se acredite la efectiva ejecución de la obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero

La Provincia que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL – 2020 – 19- APN - MOP del 31 de marzo de 2020 y modificatorias.

CUARTA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 8
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

QUINTA: LA PROVINCIA se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, LA PROVINCIA se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que LA PROVINCIA declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

SEXTA: LA PROVINCIA manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP) y modificatorias, que forma parte del presente como ANEXO III.

SÉPTIMA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA PROVINCIA.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

Esta información se encuentra respaldada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 9
Secretaría Legislativa

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

DÉCIMOPRIMERA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 10 Secretaría Legislativa

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

ANEXO I

RESOL-2021-59-APN-MOP , RESOL-2021-206-APN-MOP
IF-2021-16350140-APN-DGD#MOP

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

FOLIO Nº 11 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T

ANEXO II

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- LA PROVINCIA, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.

• Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.

• Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- LA PROVINCIA realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

3.- LA PROVINCIA se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

• El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

4. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA PROVINCIA se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

5. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

Los documentos se encuentran resguardados en formato digital y/o firmado digitalmente.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 13
Secretaría Legislativa

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Mariano S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020 y modificatorias)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;

b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;

c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.O. y R. - S.G.L. y T.

d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;

e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.O. y R. - S.G.L. y T.

FOLIO Nº 15

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos B. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el Ministerio de Obras Públicas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°.- Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

Este documento es encuentra resguardado en formato digital y/o firmado digitalmente.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

FOLIO
Nº 16

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 17
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos G. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.S. y R. - S.G.L. y T

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir.

Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.S. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 18 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-59-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 9 de Marzo de 2021

Referencia: EX-2021-11707390- -APN-DGD#MOP - PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

VISTO el Expediente N.° EX-2021-11707390- -APN-DGD#MOP del registro de este MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la Ley de Ministerios N.° 22.520 texto ordenado por Decreto N.° 438 del 12 de marzo de 1992, y sus modificatorios, los decretos N.° 7 y 50 de fecha 10 y 19 de diciembre de 2019, respectivamente, la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por Ley N.° 23.849, la Ley N.° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley N.° 26.233 de Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil, el Decreto N.° 574 del 11 de abril de 2016 de creación del Plan Nacional de Primera Infancia, el Decreto N.° 750 del 30 de octubre de 2019 sobre la Estrategia Primera Infancia Primero, la Resolución de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia N.° 82 del 26 de septiembre de 2018, la resolución del Ministerio de Obras Públicas N.° 32 del 05 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N.° 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N.° 22.520 (texto ordenado por Decreto N.° 438 del 12 de marzo de 1992) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL de acuerdo a los objetivos y las políticas de la nueva gestión de gobierno, creándose entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, estableciendo las responsabilidades y competencias que le son propias.

Que el citado Decreto, estableció la competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en materia inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional. Específicamente en el inciso 4 artículo 21 BIS, se establece que entenderá en el diseño y ejecución de planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal y en el control de su cumplimiento. Asimismo, intervendrá en la definición de lineamientos estratégicos de los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias y planes, programas, proyectos de obras e impactos de la inversión pública que se elaboren con las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que, conforme lo establece el Decreto N.° 50 del 19 de diciembre de 2019, la Secretaría de Gestión Administrativa del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, es la responsable de coordinar el diseño e

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefa de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

implementación de las políticas administrativas, presupuestarias y financieras en el ámbito del Ministerio.

Que el mentado Decreto N.° 50 establece la competencia de la Secretaría de Obras Públicas, disponiendo que la misma consiste en la intervención, en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por Ley N.° 23.849, en su inciso 2 artículo 3 establece que "...los Estados Parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas...".

Que la Ley N.° 26.061 tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA. A tal efecto crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, conformado por todos aquellos organismos, sean públicos o privados, que estén orientados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de sus derechos.

Que la Ley N.° 26.233 promueve y regula a los denominados Centros de Desarrollo Infantil (CDIs), estableciendo los principios rectores que se deben garantizar con el fin de dar lugar a un ambiente propicio para el adecuado cuidado y desarrollo de las niñas y niños. Estos constituyen espacios de acompañamiento, educación, promoción y protección de derechos, que trascienden la noción de cuidado.

Que dicha norma instauró a la SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, como Autoridad de Aplicación del citado régimen.

Que el Decreto N.° 574 del 11 de abril de 2016 establece el Plan Nacional de Primera Infancia, destinado a las niñas y niños desde los CUARENTA Y CINCO (45) días hasta los CUATRO (4) años de edad en situación de vulnerabilidad social con el objeto de favorecer la promoción y protección de sus derechos. Con dicho fin fomenta "[...] espacios de cuidado y abordaje integral de niñas y niños en su primera infancia, que garanticen una adecuada y saludable nutrición, así como la estimulación temprana y promoción de la salud, propiciando condiciones de participación en el ámbito familiar y comunitario que faciliten el proceso de crianza y desarrollo de niños y niñas, promoviendo el fortalecimiento intrafamiliar y comunitario."

Que, en esta misma línea, el Decreto N.° 750 del 30 de octubre de 2019, referido a la Estrategia Nacional "Primera Infancia Primero" se encuentra orientada a impulsar la promoción y protección de los derechos en la infancia, a través de un abordaje que comprende las distintas dimensiones del desarrollo infantil temprano, bajo un enfoque de derechos y de géneros. Para ello, en su Anexo I dispone en el objetivo estratégico N.° 4 "Ampliar la oferta y mejorar la calidad de servicios educativos y de cuidados para la primera infancia".

Que, conforme se desprende de la Resolución N.° 82 del 26 de septiembre de 2018, la SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA aprobó los lineamientos generales del "PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA", estableciendo dentro de sus objetivos específicos el de articular con los diversos Ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, Gobiernos Provinciales, Municipales y Organismos no Gubernamentales, a los efectos de propiciar acciones y actividades que respalden la promoción de la salud, una adecuada y saludable nutrición, la estimulación temprana y el fortalecimiento de las condiciones de participación

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 19
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

en el ámbito familiar y comunitario.

Que, a través, de la Resolución N.° 32 del 05 de mayo de 2020, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS creó EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA con el objetivo de incentivar la obra pública como herramienta esencial para el cumplimiento de las políticas públicas, promoviendo la innovación, la protección ambiental, la creación de empleo, el fomento de la pequeña y mediana empresa y el desarrollo integral de las distintas regiones del país.

Que desde el inicio de esta gestión, el Ministerio de Obras Públicas se ha planteado como uno de sus objetivos centrales el apoyo a los programas de infraestructura de los gobiernos provinciales y municipales, recurriendo a criterios técnicos y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, superando las inequidades registradas en los últimos años, de manera que la distribución geográfica de la inversión responda a parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y las brechas de infraestructura, que incidirán directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los mismos.

Que en este sentido, el indicador de pobreza multidimensional en la infancia indica fuertes retos en relación con el acceso a la educación en los primeros años de vida, siendo necesario atenderlas con provisión de nueva infraestructura.

Que, resulta necesario ampliar la disponibilidad de espacios de cuidado integral para la protección de derechos de niños y niñas en las edades tempranas, en pos de una distribución más justa de las tareas de cuidado, a los fines de reducir la brecha de pobreza en términos de tiempos disponibles para realizar otras actividades, y promover una mayor igualdad de oportunidades y acompañamiento en la crianza de los niños y niñas de esa franja etaria.

Que en virtud de lo precedentemente expuesto el MINISTERIO de OBRAS PÚBLICAS considera preciso crear el PROGRAMA de INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.

Que el objetivo del mentado PROGRAMA de INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL es igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, inequidades territoriales y así facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive.

Que el mismo se desarrollará a partir de la articulación entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los cuales llevarán adelante un trabajo conjunto en la definición de los indicadores necesarios para priorizar las localizaciones, en base al intercambio de información que ello requiera, y la construcción de una matriz de indicadores de seguimiento y evaluación de los Centros que permitan rendir cuentas y evaluar los impactos de las acciones en desarrollo.

Que el PROGRAMA se desarrollará con financiamiento nacional y se ejecutará a través de las Provincias y los Municipios cuyos proyectos resulten aprobados para su ejecución.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS concentrará entre sus obligaciones principales y en la medida de la disponibilidad de recursos financieros suficientes, las de financiar y monitorear los proyectos de obra que resulten aprobados.

Que las jurisdicciones locales comprendidas en las distintas etapas del PROGRAMA de INFRAESTRUCTURA

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Prof. Marta Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Prof. Marta Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 20
Secretaría Legislativa

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 21
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos75 ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, ajustarán la mecánica de rendición de cuentas conforme los lineamientos expuestos en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

Que la normativa mencionada en el considerando precedente se deberá incorporar como ANEXO a los Convenios que se suscriban con las Provincias y/o los Municipios.

Que en tal sentido, se ha determinado la necesidad de suscribir un Convenio Específico entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y las jurisdicciones involucradas, a fin de llevar adelante los Proyectos propuestos oportunamente y que fueran aprobados para su financiación.

Que el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL será financiado a través de los recursos asignados al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N.° 22.520 (texto ordenado por Decreto N.° 438/92) y sus modificatorios y Decretos N.° 7 y 50 de fecha 10 de diciembre de 2019 y 19 de diciembre de 2019, respectivamente.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Créase el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL en la órbita del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

Artículo 2°.- Establécese que el objeto del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL está dado por la asistencia financiera a Provincias o Municipios, respecto de proyectos que importen la construcción de Centros de Desarrollo Infantil, destinado a niños y niñas de 45 días a 4 años en condiciones de mayor vulnerabilidad, donde recibirán cuidados de salud, educación, contención, actividades lúdicas y recreativas.

Artículo 3°.- Facúltase al SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecutará en el marco del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL creado por el ARTÍCULO 1° de la presente Resolución, como así también a suscribir los Convenios, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus competencias.

Artículo 4°.- La Autoridad de Aplicación del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL será la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Flavio Matias PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 22 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

OBRAS PÚBLICAS, quien tendrá a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias.

Artículo 5°.- Apruébase el Reglamento del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, identificado como IF-2021-16350140-APN-DGD#MOP que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, el que deberá incorporarse como ANEXO al Convenio Marco que se suscriba con las Provincias y/o los Municipios.

Artículo 6°.- Apruébase los modelos de Convenio Marco y Convenio Específico a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS y/o los MUNICIPIOS que adhieran al PROGRAMA creado en el ARTÍCULO 1° de la presente Resolución que, como Anexo II y III registrados bajo el IF-2021-11742047-APN-SGA#MOP e IF-2021-16360038-APN-DGD#MOP, forman parte integrante de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre el modelo aprobado.

Artículo 7°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto de la Jurisdicción 64 – MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS conforme la asignación que en cada convenio específico se consigne.

Artículo 8°.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2021.03.09 16:48:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.09 16:49:15 -03:00

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 23 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-206-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 11 de Junio de 2021

Referencia: EX-2021-11707390- -APN-DGD#MOP - MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"

VISTO el Expediente N° EX-2021-11707390-APN-DGD#MOP, la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por Ley N° 23.849, la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley N° 26.233 de Promoción y Regulación de los Centros de Desarrollo Infantil, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, los Decretos Nros. 574 de fecha 11 de abril de 2016, 750 de fecha 30 de octubre de 2019, 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, las Resolución Nros. 82 de fecha 26 de septiembre de 2018 de la SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, 32 de fecha 5 de mayo de 2020 y 9 de fecha 9 de marzo de 2021 ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 59 de fecha 9 de marzo de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se creó el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" en la órbita de la mencionada cartera ministerial.

Que el objeto del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL está dado por la asistencia financiera a PROVINCIAS o MUNICIPIOS, respecto de proyectos que importen la construcción de Centros de Desarrollo Infantil, destinado a niños y niñas de CUARENTA Y CINCO (45) días a CUATRO (4) años en condiciones de mayor vulnerabilidad, donde recibirán cuidados de salud, educación, contención, actividades lúdicas y recreativas.

Que por el artículo 5° de la citada Resolución se aprobó el Reglamento del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, que como ANEXO I forma parte integrante de dicha medida, debiendo el mismo incorporarse como ANEXO al Convenio Marco que se suscriba con las Provincias y/o los Municipios.

Que mediante el artículo 6° de la mentada Resolución se aprobaron los modelos de Convenios Marco y Específico a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS y/o los MUNICIPIOS que

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 24 Secretaría Legislativa

adhieran al PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL que, como Anexo II y III, forman parte integrante de la medida.

Que con fecha 27 de mayo de 2021, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, informó que "A fin de asegurar la transparencia y uniformidad y, al mismo tiempo, tender a un proceso más sencillo y dinámico, se considera oportuno modificar el Capítulo 12 "METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO" del Reglamento de dicha Resolución (que forma parte de ésta como Anexo I), a fin de eliminar la obligatoriedad del Convenio Marco, como requisito previo a la suscripción del Convenio Específico".

Que asimismo, la citada Secretaría indicó que "En tal sentido, se propicia la incorporación como opción -a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación- de la posibilidad de que la inclusión en el Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil sea requerida por las distintas jurisdicciones a través de la presentación de una Nota de Adhesión como paso previo a la firma del Convenio Específico (en este caso, denominado "Convenio de Adhesión")".

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Modifícase el ANEXO I de la Resolución N° 59 de fecha 9 de marzo de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en relación al Capítulo 12 "METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO", reemplazándose los puntos identificados como "Definición del Proyecto" y "Aprobación y firma del Convenio" por el siguiente:

"Adhesión al Programa y definición del Proyecto:

De manera preliminar las Provincias y los Municipios presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión, al PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL detallando la totalidad de los proyectos cuyo financiamiento se requerirá, como así también el esquema de ejecución de obras que llevarán adelante en virtud de las necesidades evidenciadas en sus territorios de actuación, o bien, suscribirán un Convenio Marco, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación.

En caso de que la jurisdicción resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualesquiera de los instrumentos antes señalados y/u toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad y con carácter previo a la firma del Convenio de Adhesión o Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación."

ARTÍCULO 2°. - Modifícase el ANEXO I de la Resolución N° 59 de fecha 9 de marzo de 2021 del

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

FOLIO Nº 25

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS en relación al Capítulo 12 "METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO", punto identificado como "Aprobación y firma del convenio", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Aprobación y firma del Convenio:

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s, la Provincia y/o el Municipio firmará con la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por cada uno de los proyectos a financiarse: (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.".

ARTÍCULO 3°. – Establécese que, cuando en la Resolución N° 59 de fecha 9 de marzo de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus Anexos se menciona "Convenio Marco" y "Convenio Específico" dichas denominaciones deben interpretarse comprensivas de las denominaciones "Nota de Adhesión" y "Convenio de Adhesión", respectivamente.

ARTÍCULO 4°. – Apruébanse los modelos de Convenio Marco, Convenio Específico, Nota de Adhesión y Convenio de Adhesión, a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS y los MUNICIPIOS, que adhieran al PROGRAMA que, como Anexo II (IF-2021-47525018-APN-SOP#MOP), Anexo III (IF-2021-47525251-APN-SOP#MOP), Anexo IV (IF-2021-47525389-APN-SOP#MOP) y Anexo V (IF-2021-49439012-APN-SOP#MOP) respectivamente, forman parte integrante de la presente medida.

Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, las Autoridades de Aplicación podrán introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2021.06.11 10:22:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gábriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.11 10:22:23 -03:00

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefa de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 26
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos E. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-16350140-APN-DGDMOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Febrero de 2021

Referencia: Nuevo Anexo I EX-2021-11707390- -APN-DGDMOP

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

Anexo I

Reglamento

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

CONVE-2022-11554761-APN-SOP#MOP

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Poder Legislativo FOLIO Nº 27 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANISALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN
2. OBJETIVOS. Objetivo General. Objetivos Específicos
3. DESTINATARIOS
4. COMPONENTES Y MODELO DE GESTIÓN
5. CRITERIOS DE PRIORIZACION
6. ANÁLISIS DE VIABILIDAD. Elegibilidad de la ubicación
7. PROTOTIPO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL. Características
8. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS
9. ELEGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Poder Legislativo FOLIO Nº 28 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

10. APROBACIÓN DEL PROYECTO

11. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS

12. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- Definición del Proyecto
- Presentación
- Plazos y evaluación
- Aprobación y firma de Convenio
- Actos preliminares
- Ejecución del Proyecto
- Modificación del Proyecto
- Incumplimientos
- Rescisión
- Cumplimiento de Normas de Administración Financiera
- Indemnidad

13. FINANCIAMIENTO

14. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

15. TRANSPARENCIA

I. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Las infancias, las adolescencias, las juventudes, así como las problemáticas que subyacen a las desigualdades de género deben ser consideradas en la planificación y la provisión de infraestructura con una distribución territorial acorde a la demanda insatisfecha y la promoción del crecimiento demográfico y consolidación territorial.

La oferta institucional existente de centros de cuidado y educación para la primera infancia resulta insuficiente frente a la demanda sostenida.

En la Argentina nacen casi 700 mil niños/as por año (M. Salud, 2018)

La mitad de los hogares del país poseen niños/as y adolescentes hasta 17 años; 3 de cada 10 personas en el país tienen hasta 17 años (13.4 millones) y 4 de cada 10 tienen hasta 24 años.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefa de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 29
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Gran parte de los niños y niñas de entre 0 y 4 años se encuentran en situación de pobreza severa, es decir, con privaciones en 4 o más dimensiones de derechos en el acceso al hábitat digno, a los servicios públicos de agua y saneamiento, a la vivienda, a la protección social, a la educación y al trabajo.

Las tareas de cuidados no recaen en todos los miembros del hogar por igual ya que gran parte de las mujeres trabajan y lo hacen en condiciones laborales muy precarias, sumado a que el trabajo no remunerado que se realiza en el hogar recae en ellas, vinculado principalmente al cuidado de los niños y de los adultos mayores que integran las familias.

En este sentido, 4 de cada 10 (44,6%) de los hogares tienen jefatura femenina (EPH, INDEC, 1 t 2020) y 8 de cada 10 (82,7%) de los hogares monoparentales están a cargo de mujeres, mientras que la jefatura masculina entre estos hogares es de 17,3%.

La encuesta de trabajo doméstico no remunerado del INDEC permite hacer visible el aporte que las mujeres realizan en el hogar en tareas relacionadas con los quehaceres domésticos, el apoyo escolar y el cuidado de personas. Señala que para el año 2013 ascendía a 6,4 horas promedio por día el tiempo destinado por las mujeres al trabajo doméstico, mientras los hombres dedicaban 3,4 horas diarias. Estos valores se incrementan en los hogares con niños hasta 6 años.

Entendemos que las obras públicas son un instrumento de crecimiento económico, de desarrollo y valorización, así como de creación de empleo directo e indirecto, pero también de igualación y oportunidad en el acceso a servicios básicos, movilidad, espacios públicos y saneamiento para toda la población.

Es importante facilitar las condiciones para desarrollar un entorno familiar protector que resguarde el bienestar físico, emocional y material de las infancias. La pandemia del COVID-19 amplificó las desigualdades en las infancias, las adolescencias, las juventudes y entre los géneros. CEPAL, UNICEF, OIT alertan al respecto.

Esta política permitirá complementar los espacios de Primera Infancia que el Ministerio de Desarrollo Social lleva adelante actualmente, sumando nuevos centros. De esta forma, con los Centros de Desarrollo Infantil se priorizará el cuidado, la educación y el desarrollo integral de la primera infancia.

Los Centros de Desarrollo Infantil son espacios de acompañamiento, educación promoción y protección de derechos, que trascienden la noción de cuidado. Si bien la ampliación de la cobertura de los Centros ayuda de resolver las brechas de género cuyo abordaje debe incluir discusiones más amplias relacionadas a hábitos culturales, licencias, mercado de trabajo, entre otros, sí avanza en asumir la responsabilidad del Estado en el ámbito de los cuidados.

2. OBJETIVOS

Objetivo general

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social, pone en marcha la Red de Infraestructura del Cuidado mediante la construcción, en una Primer Etapa, de 300 Nuevos Centros de Desarrollo Infantil (CDI) para niños y niñas de 45 días a 4 años de edad, durante el período 2021-2022, los que se emplazarán en las localidades más vulnerables del país.

El objetivo es igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, distribución territorial y de acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación. La red de CDI proyectada incluir a unos 28.800 niños y niñas en espacios de educación, cuidado y promoción de derechos.

Objetivos específicos

- Ampliar la disponibilidad de espacios de cuidado integral para la protección y promoción de derechos de niños y niñas en las edades tempranas para incidir en las políticas públicas que buscan garantizar el acceso igualitario a servicios esenciales para el bienestar a los niños y niñas de 45 días a 4 años.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefa de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Poder Legislativo FOLIO Nº 30 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos G. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

- Incidir en la reducción de la brecha de pobreza en términos de tiempos disponibles para realizar otras actividades, que afecta en mayor medida a las mujeres, y promover una mayor igualación de oportunidades y acompañamiento en la crianza de los menores a su cargo.
- Prevenir activamente el trabajo infantil doméstico intensivo en niños, niñas y adolescentes, ofreciendo espacios de cuidado adecuados para los hermanos y/o menores convivientes de entre 45 días y 4 años, lo que favorecerá el normal desarrollo de sus actividades (tales como educación y salud), evitando así la interrupción de las mismas debido al cuidado intrafamiliar.
- Promover la integración social dentro de estos espacios de cuidado integral, al posibilitar las condiciones para la participación activa y el fortalecimiento del entorno familiar y comunitario en el que se instalan.
- Reducir las brechas de desarrollo regional impulsando la inversión en infraestructura y con ello la generación de trabajo a escala local.

3. DESTINATARIOS

Los Centros de Desarrollo Infantil buscan impactar en varios niveles de la organización social.

Los destinatarios de primer orden son los niños y niñas de 45 días a 4 años de edad en condiciones de vulnerabilidad, que recibirán cuidados de salud, educación, contención, actividades lúdicas y recreativas.

Los destinatarios de segundo orden serán las familias, integrantes de los hogares en los que residen y las mujeres y menores cuidadores no remunerados que podrán acceder a otros servicios de acompañamiento, educación y cuidado.

Los destinatarios indirectos serán los gobiernos locales, municipios y sus barrios que recibirán la inversión, ya que una prioridad del Ministerio de Obras Públicas es el desarrollo y fortalecimiento de la escala local a través del emplazamiento de infraestructura y del trabajo que esta inversión genera.

Dado que este tipo de inversiones promueve organizaciones más justas y equitativas de las tareas de cuidado, considerando que mitiga los costos de oportunidad que tienen las mujeres, niños, niñas y adolescentes al encargarse de manera no remunerada del cuidado de los más pequeños, debemos destacar también que impacta en el bienestar social. La problemática social de cuidados forma parte de la agenda pública e institucional y requiere de estrategias que contemplen la complejidad del fenómeno en la multiplicidad de sus aspectos (económicos, sociales, culturales, políticos y de género). Por lo tanto, se considera que las respuestas, en el marco de la agenda de cuidados, son una responsabilidad pública y de todos y todas.

4. COMPONENTES Y MODELO DE GESTIÓN

La ampliación del sistema de desarrollo infantil requiere inversión en infraestructura como así también necesita de equipamiento, trabajadores y trabajadoras que lo lleven adelante, y criterios rectores para las actividades que se desarrollarán.

En este sentido, la ejecución de obras públicas, entre las que se incluye la construcción de equipamientos es una tarea que encabeza el Ministerio de Obras Públicas, pero que debe ser acompañada del trabajo de otros ministerios y de los gobiernos locales a fin de fortalecer las capacidades, los contenidos y el nivel de respuesta de los Centros de Desarrollo Infantil.

Este programa partirá de un modelo de articulación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Desarrollo Social. La ejecución de esta línea comprende las siguientes etapas de ejecución:

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Prof. Maria Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefa de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO Nº 31 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

1- El trabajo conjunto entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se focalizará en la definición de los indicadores para priorizar las localizaciones, el intercambio de información que ello requiera y la construcción de una matriz de indicadores de seguimiento y evaluación de los Centros que permitan rendir cuentas y evaluar los impactos de las acciones en desarrollo.

2- El Ministerio de Obras Públicas, por su parte, será responsable de la evaluación técnica de los proyectos, y del análisis de la viabilidad edilicia.

El Ministerio evaluará las condiciones dominiales, localización, tamaño y condiciones físicas y de cobertura de servicios de los lotes donde se emplazarán los CDI.

3- Por su parte el Ministerio de Desarrollo Social, mediante la Resolución N.° 82 del 26 de septiembre de 2018, emitida por la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a través de la cual se aprobaron los lineamientos generales del Plan Nacional de Primera Infancia apoyará el fortalecimiento futuro de los Centro de Desarrollo Infantil con una inversión inicial para cada CDI destinada a equipamiento del mismo (mobiliario, insumos lúdicos, libros, etc.) y un acompañamiento mensual por pliego a que permita solventar los gastos de funcionamiento básico.

4- La contraparte, ya sea la Provincia o el Municipio, será responsable de la disponibilidad del suelo para la construcción de los Centros y de garantizar el presupuesto necesario para solventar el mantenimiento del CDI y el financiamiento y gestión de los RRHH necesarios para la operatividad del mismo.

En este marco, el desarrollo de esta política comprende las siguientes etapas:

- Identificación de las áreas a priorizar para la construcción de nuevos espacios de cuidado
- Localización/política de suelo.
- Ejecución de obras
- Dotación de insumos, equipamientos y mobiliarios
- Compromiso de sostenibilidad de contraparte
- Fortalecimiento de RRHH, capacitación y formación
- Integración de información, monitoreo y evaluación.

Tabla 1. Etapas de ejecución, líneas de acción asociadas y actores responsables.

ETAPA	RESPONSABLE
Identificación de las áreas a priorizar para la construcción de nuevos espacios de cuidado 0 Orientada a visibilizar las brechas de infraestructura de cuidados presentes a partir de un diagnóstico cuantitativo y cualitativo, establecer los criterios de equidad que van a guiar la definición de esta política pública, a fundamentar la inversión, y • Establece las pistas de inversión para grandes ciudades metropolitanas, ciudades intermedias, y zonas rurales.	MOP – MDS

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

CONVE-2022-11554761-APN-SOP#MOP

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

FOLIO 39

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

- Identifica la demanda de CDIs por provincia según un conjunto de indicadores demográficos, de género, habitacionales y educativos.
- Priorizá los departamentos de mayor vulnerabilidad según un conjunto de indicadores demográficos, de género, habitacionales y educativos.
- Identifica los gobiernos locales asociados a los departamentos priorizados.

Localización/polígono de suelo y compromiso de sostenibilidad

Debido a su escala y alcance, se espera que la localización de los nuevos centros mantenga una capilaridad territorial tal que permita atender a una población de influencia que pueda llegar fácilmente a estos espacios.

El Ministerio de Desarrollo Social a través de la Subsecretaría de Primera Infancia (SSPI) de SENAF con competencia sobre los Centros de Desarrollo Infantil, podrá sugerir dicha localización. La SSPI cuenta con equipos técnicos territoriales presentes en todas las provincias del país que pueden relevar información acerca de la demanda de dichos espacios.

En esta instancia se considerará también que la contraparte, ya sea la Provincia o el Municipio, sea responsable de la disponibilidad del suelo para la construcción de los Centros y de brindar los recursos humanos necesarios para su operatividad y sostenibilidad.

1 La localización de los terrenos deberá contemplar: — MOP en conjunto con gobiernos locales

- Localización a un radio básico de un área de localización de la población objetivo.
- Cercanía a centros educativos y/o salas de atención primaria de la salud.

Estos criterios de localización se establecen para espacios urbanos. Se harán los ajustes pertinentes al momento de planificar la construcción de los espacios destinados al ámbito rural.

Definición de la localización de los nuevos espacios de cuidado a escala local.

Una vez evaluada esta instancia se efectuará la incorporación al programa.

Evaluación del Proyecto y Ejecución de obras

2 El MOP deberá llevar adelante la evaluación y aprobación de los proyectos presentados por los gobiernos locales. Una vez aprobados deberá avanzarse en la suscripción de los convenios de asistencia financiera que posibiliten construir los Centros de Desarrollo Infantil para niñ@s de 45 días a 4 años, en los distintos emplazamientos propuestos. — MOP/GOBIERNO LOCAL

Dotación de insumos, equipamientos y mobiliarios

3 Dotar a los CDIs del equipamiento inicial que requieren: mobiliario, materiales didácticos, etc. Para ello el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación acompañará con una inversión inicial en cada Centro de Desarrollo Infantil. — MDS

Fortalecimiento de RRHH, capacitación y formación

4

Desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se realizará un — MDS

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

CONVE-2022-11554761-APN-SOP#MOP

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 33
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

acompañamiento mensual sostenido a través del Plan Nacional de Primera Infancia que permita solventar los gastos de funcionamiento básicos vinculados al desarrollo del mismo.

Para ello se entregará una asignación monetaria según la cámara de niños y niñas que asistan al centro de infancia.

Por otro lado, se fortalecerá al personal que asigne el municipio o la provincia a través de la línea de Potenciar Infancias, destinada a todos y todas los y las educadoras que realizan tareas en dichos Centros de Infancias,

Asimismo, a través de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia se asegura la formación y capacitación continua del personal responsable de los Centros de Desarrollo Infantil, que pongan el acento en el cuidado, la educación, así como también la articulación y vinculación con el entorno social y territorial.

Integración de información, monitoreo y evaluación

5

Se trabajará para la integración de datos y mapas, y la elaboración de una matriz de indicadores de seguimiento y evaluación que permitirá la rendición de cuentas y la visualización de los impactos de las acciones en desarrollo. MOP – MDS

5. CRITERIOS DE PRIORIZACION

La localización de los CDIs será priorizada por el Ministerio de Obras Públicas junto con el Ministerio de Desarrollo Social, en base a un Índice de Inequidades en la Primera Infancia (IPI), a través del cual se representan las localidades más vulnerables del país en términos de pobreza extrema.

La localización se basa en 3 criterios, el IPI incluye las dos primeras dimensiones y la viabilidad comprende la tercera dimensión:

→ Dimensión 1. Vulnerabilidad y desigualdades de acceso a cuidados en la niñez:

Municipios y regiones con mayores vulnerabilidades y desigualdades en el acceso al cuidado en la niñez. Comprende indicadores como: % niños/as de 0 a 4 NBI, Tasa de mortalidad infantil, Familias residentes de Barrios Populares, % niños/as de 0 a 4 años en hogares monoparentales jefatura femenina, Demanda insatisfecha sobre CDIs existentes.

→ Dimensión 2. Demográfica y escala de ciudades:

Municipios y regiones del país con mayor densidad demográfica y proporción de niños/as hasta 4 años. Esto implica abordar:

- Las periferias de las grandes ciudades metropolitanas (Gran Buenos Aires, Gran Rosario, Gran Tucumán, Gran Córdoba, Gran La Plata, Bariloche).

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 34
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

- Las zonas más rezagadas del Norte Grande Argentino (NOA y NEA) en ciudades grandes, medianas y pequeñas.
- Se reservará una cuota de inversión para áreas rurales y aquellas vinculadas a las comunidades indígenas.

Considera: Población niños/as 0 a 4 años, Tasa de natalidad. Se reserva una cuota para localidades rurales (hasta 10 mil habitantes) para región Norte Grande.

→ Dimensión 3. Viabilidad de suelo, gestión y sostenibilidad en el tiempo.

Disponibilidad de suelo y dominial, características y accesibilidad del lote, viabilidad y compromiso de gestión de la contraparte municipal y provincial.

Se diseñó un índice de inequidades en la primera infancia (IPI) que sintetiza las dimensiones 1 y 2 considerando los siguientes indicadores a nivel departamental (Ver Cuadro 1). El índice arrojó una puntuación que permitió identificar zonas de mayor vulnerabilidad. Asimismo, la identificación de la escala microterritorial se circunscribirá por el indicador de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), indicador que permite una desagregación territorial a nivel de radio censal.

Cuadro 1: Indicadores considerados en el índice de Inequidades en la Primera Infancia (IPI). A nivel departamental.

Dimensión	Indicador	Descripción	Fuente
I. Desigualdades de género y en la niñez	Porcentaje niños/as de 0 a 4 NBI	Porcentaje de la población 0 a 4 años con NBI sobre total niños 0 a 4 años	Indec- Censo 2010
	Tasa de mortalidad infantil	Tasa de mortalidad infantil (DEIS 2016)	DEIS 2018
	Familias residentes de Barrios Populares en porcentaje de la cantidad de hogares	Porcentaje de familias en Barrios Populares sobre el total hogares	RENABAP 2018 Indec- Censo 2010
	Porcentaje niños/as de 0 a 4 años en hogares monoparentales jefatura femenina	Porcentaje de población 0 a 4 años en hogares monop. con jefa mujer sobre total niños 0 a 4 años	Indec- Censo 2010
	Situación de trabajo infantil	Análisis de situación de trabajo infantil doméstico como consecuencia del cuidado de niñ@s	CONAETI/OIT
	Demanda insatisfecha sobre CDIs existentes (listas de espera RENEPI MDS).	Porcentaje de niñas en lista de espera sobre los existentes a los CDIs	Renepi MDS 2016
II. Demográfico y escala de ciudades	Población niños/as 0 a 4 años	Población 0 a 4 años	Indec- Censo 2010
	Porcentaje niños/as 0 a 4 años	Porcentaje de la población 0 a 4 años sobre total población general	Indec- Censo 2010

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o en nube digitalmente.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

ES COPIA
Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Poder Legislativo FOLIO Nº 35 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Tasa de natalidad | Tasa de natalidad | DIUS 2018

Este índice identifica necesidades y vulnerabilidades en la primera infancia, considerando la incidencia de la pobreza estructural sobre las niñas y niños de 0 a 4 años y aspectos de vulnerabilidad en la composición de los hogares, tales como la jefatura femenina. Las tareas de cuidado intensifican la carga de trabajo en los hogares monoparentales con jefatura femenina; esto se suma a que muchas veces la inserción laboral de las mujeres es en el sector informal donde no hay protecciones laborales (ausencias, licencias, indemnizaciones, etc.) y los salarios son más bajos, reforzando asimismo las situaciones de trabajo infantil doméstico por parte de los hermanos/as mayores, vulnerando fuertemente sus derechos. El índice constituye una herramienta inicial y a mejorar pero que en lo inmediato permite orientar las acciones prioritarias del Ministerio, asumiendo la responsabilidad pública sobre las brechas territoriales y en el cuidado de las infancias, adolescencias, y géneros.

La incidencia de las privaciones de carácter estructural sobre la pobreza multidimensional en las infancias plantea la centralidad de tomar indicadores de tipo estructural que recojan también problemáticas de acceso a servicios públicos. En este sentido, se incorporó un conjunto de variables orientado a captar estos aspectos. A su vez, con el objeto de dimensionar la existencia de brechas en infraestructura orientadas al desarrollo infantil, se trabajó en la incorporación de mediciones que permiten una aproximación a la demanda de servicios de educación, cuidado y desarrollo integral para la primera infancia.

Asimismo, la localización de la obra pública debe conducir a equilibrar las desigualdades regionales sin desatender la heterogeneidad del territorio nacional en su composición urbano-rural, e incluso dentro de lo urbano, en sus distintas escalas de tamaño de las ciudades. Atendiendo a esto, se tomaron 2 grandes criterios de análisis: uno vinculado al tamaño poblacional y a lo demográfico, y otro vinculado a la vulnerabilidad social y a desigualdades de género y en la niñez.

A partir de un conjunto de indicadores que responden a estas dos grandes dimensiones, se construyó un índice de inequidad en la primera infancia. La construcción del índice se realizó mediante la técnica estadística de análisis factorial de componentes principales (ACP). La técnica factorial condensa la información de diversas variables en pocos factores. Cada factor extraído se pondera por su poder explicativo dentro de la varianza total. Los factores resultantes luego son sumados en un índice final.

6. ANÁLISIS DE VIABILIDAD.

Elegibilidad de la ubicación

La propuesta técnica del índice de Inequidades en la Primera Infancia constituye un punto de partida para la distribución territorial de los CDIs planificados. Dicha propuesta debe continuar su proceso de evaluación en una siguiente etapa que consiste en el análisis de la viabilidad de la construcción de los CDIs en los lugares identificados en esta propuesta.

El estudio de viabilidad incluye varios componentes:

- Disponibilidad de suelo y dominial
- Viabilidad de gestión de la contraparte municipal y provincial
- Contraparte de compromiso municipal y provincial en el mantenimiento de los CDIs
- Contraparte de compromiso municipal y provincial en el sostenimiento del RRHH

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Poder Legislativo FOLIO Nº 36 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

7. PROTOTIPO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - Características

Para la construcción de los Centros de Desarrollo Infantil se observará el prototipo que se detalla a continuación, el que podrá ser modificado y/o reemplazado por la Autoridad de Aplicación cuando las condiciones particulares de construcción de los CDIs, o el emplazamiento particular de alguno de ellos, así lo requieran. El prototipo tipológico se caracteriza por contar con:

- Un patio arquitectónico que se desarrollará en un solo nivel, el cual cuenta con una circulación principal que estructura las distintas actividades;
- La administración con baño privado;
- La cocina y depósito, los cuales presentan un ingreso propio para proveedores y personal;
- Una sala maternal (de 45 días a 1 año) y baño;
- Una sala de deambuladores (1 año a 2 años);
- Una sala de 2 años a 3 años y adaptable para funcionar de comedor;
- Una sala de 3 años a 4 años y adaptable para funcionar de comedor;
- Un bloque sanitario para los infantes, además de un sanitario específico para personas con movilidad reducida;
- Patios internos que adecuan las condiciones ambientales requeridas, que contarán con espacios lúdicos y con juegos infantiles.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S

Legislativo
FOLIO
Nº 37
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcela S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

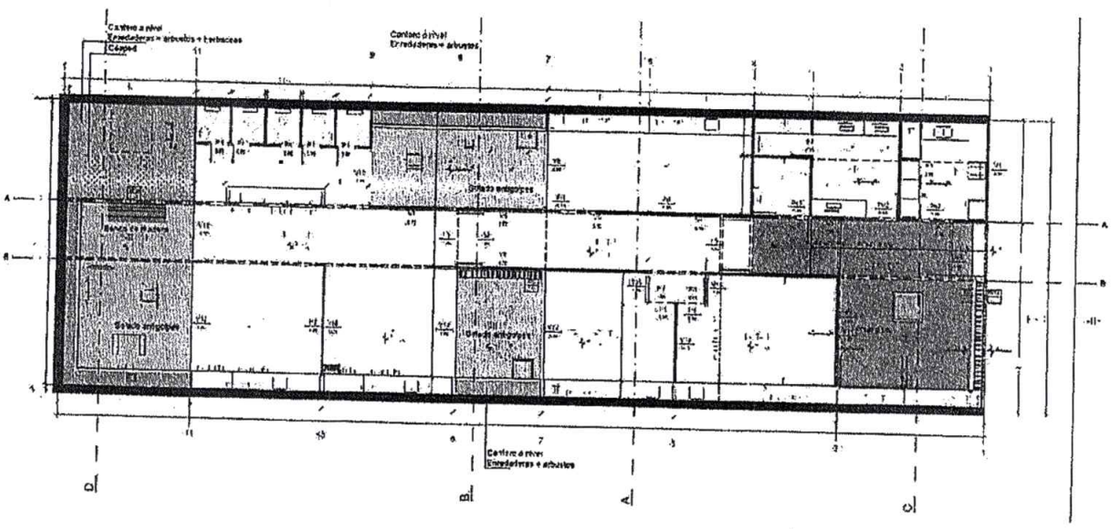

8. ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará la construcción de los Centros de Desarrollo Infantil que soliciten las Provincias y los Municipios, conforme los lineamientos establecidos en el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL y que resulten aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS según las áreas temáticas y componentes que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo al instructivo de carga de documentos referidos al proyecto y ejecución de obra de la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (http://ppo.obraspublicas.gob.ar) y que como Anexo forma parte integrante del presente documento.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S

Poder Legislativo FOLIO Nº 38 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaran la conveniencia de su intervención de alguno de los organismos descentralizados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, esta podrá remitirlos a los dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Plan.

9. ELEGIBILIDAD TERRITORIAL DEL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrán en cuenta los parámetros técnicos elaborados para la priorización de la localización de los CDI, atendiendo a cuestiones físicas, de provisión de servicios y conectividad a las redes de agua, saneamiento y electricidad, entre otros, como así también las condiciones de accesibilidad, dominiales, y de indicadores multidimensionales que expresen la priorización de estos espacios. Estos criterios podrán ser modificados y/o ampliados por la Autoridad de Aplicación.

Los requerimientos y características de la localización que se especifican en el presente, no son excluyentes y deberán ser considerados por la jurisdicción solicitante de aprobación del proyecto al momento de priorizar el inmueble sobre el que se erigirá el Centro de Desarrollo Infantil:

- SITUACIÓN DOMINIAL: El lote planteado deberá ser de dominio fiscal, o en su defecto, deberá contarse con la respectiva cesión, permiso de uso (usufructo legalizado), trámite de compra o apropiación en curso, según corresponda, debiendo la jurisdicción solicitante justificar adecuadamente la situación de dominio del inmueble, a través de la documentación justificativa de la posesión y/o tenencia del mismo.

- PROXIMIDAD A CENTROS URBANOS: Se priorizan lotes con distancias máximas de 300 mts a centros urbanos consolidados.

- TAMAÑO Y CARÁCTERISTICAS FÍSICAS DEL LOTE:

Se estipula como condición:

- Lotes con superficie mínima, según la superficie el modelo a implantar, y de conformidad con lo establecido por la Autoridad de Aplicación.
- Se priorizarán terrenos que se encuentren bajo cota de inundación
- Se pretende que el terreno esté nivelado, sin depresiones o desniveles superiores a +-0,5mts.

- ACCESIBILIDAD:

Se dará prioridad a terrenos con calle asfaltada, o mejorado consolidado, En zonas urbanas, se priorizará una distancia máxima de acceso al transporte público de 300 mts.

Las localizaciones propuestas deberán contar con las respectivas veredas reglamentarias e iluminación de potencia adecuada según el tipo de calzada, en su defecto, la jurisdicción solicitante deberá comprometerse a su adecuación en el marco de la aprobación del CDI respectivo.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA
Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Poder Legislativo FOLIO Nº 39 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

- SERVICIOS:

El Municipio o la Provincia a cargo de la ejecución de los centros deberá garantizar la conectividad y/o la ejecución de obras de base necesarias para cumplir con las acometidas en Línea Municipal de los siguientes redes. De tener que ampliar la cobertura, los Municipios y provincias deberán contemplar, el adicional que puede suponer la ejecución de dichas obras

Deberá disponer de:

- Servicio eléctrico.
- Agua corriente.
- Red cloacal, o posibilidad de adhesión al sistema de tratamiento de efluentes de edificios públicos.
- Red de Gas.

Los Municipios y Provincias deberán presentar las notas necesarias para justificar el cumplimiento a los requisitos mencionados anteriormente.

10. APROBACIÓN DEL PROYECTO

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:

- Memoria del proyecto: Se requiere fundamentarlo como respuesta a una oportunidad de desarrollo o problemática detectada en el territorio local o provincial.
- Definición técnica del proyecto
- Cantidad de nuevos trabajadores ocupados en la ejecución de la obra.
- Cantidad de población local beneficiada por su ejecución.
- Impacto sobre la organización social y económica de la región donde se ejecutará el proyecto.
- Impacto físico sobre el territorio y las proyecciones de nuevas obras y/o proyectos de índole social y/o de obras públicas.

11. INSTITUCIONES INVOLUCRADAS

El Programa contempla la participación del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y las Provincias y los Municipios.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o digitalizada digitalmente

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

ES COPIA
Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 40
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

1. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de su estructura funcional, pondrá en ejecución el Programa; evaluará y procederá a la selección y consecuente aprobación de los proyectos; financiará los proyectos aprobados, supervisará los avances de la ejecución de las obras y el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/o Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-9-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, o el que en el futuro lo reemplace. Por otra parte, hará los desembolsos correspondientes según avance del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico celebrado entre las partes.

2. El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, apoyará el fortalecimiento futuro de los Centros de Desarrollo Infantil con una inversión inicial de $600.000 para cada CDI destinada al equipamiento del mismo (mobiliario, insumos lúdicos, libros, etc.) y un acompañamiento mensual por niño/a que permita solventar los gastos de funcionamiento básico.

3. Las Provincias y los Municipios y los demás Entes que aquéllos designen en su representación, serán los responsables de la ejecución de los proyectos aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren el respeto a los principios de transparencia mencionados en el capítulo 15. del presente.

Asimismo, deberán designar al menos: un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o MiPyMEs radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuenten con la suficiente experticie en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Municipio o a la Provincia, como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la AFIP, junto a toda la documentación requerida por el Organismo contratante). La Provincia o el Municipio contratante, será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

12. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- Definición del Proyecto

Las Provincias y los Municipios definirán los proyectos en función de la disposición y tamaño del lote y el esquema de ejecución de obras que llevarán adelante en virtud de las necesidades evidenciadas en sus territorios de actuación, conforme a los Prototipos de Centros de Desarrollo Infantil definidos por la Autoridad de Aplicación.

- Presentación

Una vez definido el proyecto, las Provincias o los Municipios deberán subirlo a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS: http://ppo.obraspublicas.gob.ar/

En el siguiente link se encuentra disponible el tutorial para la carga de proyectos: https://ppo.obraspublicas.gob.ar/Libchiy/Index

En la página indicada, el Representante de la Jurisdicción, deberá crear un usuario y una vez iniciada la sesión, deberá subir la documentación correspondiente. Dicha documentación será remitida a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

- Plazos y evaluación

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o fue digitalizada digitalmente

ES COPIA
Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefa de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 41
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

La SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA, evaluará la pre-factibilidad de los proyectos, los criterios de elegibilidad de los lotes según requerimientos establecidos y los derivará la Dirección Nacional de Arquitectura, a fin de que se proceda a la evaluación de la documentación presentada y de los contenidos vinculados a la propia definición del proyecto según el Instructivo Anexo, así como también la fundamentación del inicio. Esta evaluación será efectuada en el plazo de cinco (5) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, lo devolverá a la jurisdicción correspondiente para que la misma efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de cinco (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. No obstante, y cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, los plazos precitados podrán ser ampliados.

- Aprobación y firma de Convenio

De manera preliminar las Provincias y los Municipios firmarán un Convenio Marco de Adhesión al Programa de Centros de Desarrollo Infantil, donde se consignarán de manera preliminar el/los proyectos a evaluar.

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s, la Provincia ó el Municipio firmará un Convenio Específico con la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

- Actos preliminares

Serán por cuenta y cargo de la Provincia o el Municipio los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester llevar a cabo para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia o el Municipio la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución del Proyecto, las Provincias o los Municipios deberán presentar con carácter obligatorio, la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio.

- Ejecución del Proyecto

Efectuada la primer transferencia de fondos, las Provincias o los Municipios se comprometen a dar inicio al proyecto en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo u de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a la Provincia o al Municipio, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del PROYECTO, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de rescisión del CONVENIO. Dichos impedimentos deberán ser informados a la Secretaría de Obras Públicas.

La Provincia o el Municipio tendrá a su cargo la contratación, inspección y mantenimiento del Proyecto, y su posterior operación, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de su ejecución, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA
Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefa de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 42
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcelo S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

- Modificación del Proyecto

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la no objeción previa por parte de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA, de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al efecto la respectiva Adenda modificatoria del Convenio Específico relativo a dicha obra.

Al efecto, será necesario que las Provincias, Municipios u otros Entes justifiquen la necesidad y razonabilidad de la modificación al Proyecto, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la Jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de Inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

- Incumplimientos

A fin de no incurrir en causales de resolución del Convenio, las Provincias o los Municipios deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta firmada por las partes en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra.

Asimismo se considerará rescisto de pleno derecho:

a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia o el Municipio paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos.

b) Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia o el Municipio y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;

c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/o Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-9-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

- Rescisión

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias o los Municipios podrán rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

- Cumplimiento de Normas de Administración Financiera

La Provincia y el Municipio se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/o Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-9-APN-MOP del 31 de marzo de 2020.

Asimismo la Provincia o el Municipio se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

- Indemnidad

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefa de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 45
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL – 2020 – 19- APN - MOP del 31 de marzo de 2020.

15. TRANSPARENCIA

A los fines previstos por la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su art. 7º, inciso a), ese Ministerio resulta sujeto obligado a brindar información pública. En consecuencia, solicitará a todas las instituciones involucradas, la acreditación de los fondos públicos transferidos y aplicados a la ejecución de la obra (art. 32 inc. f).

Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada convenio específico se consignen, vinculadas a dotar de transparencia, tanto el proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.

En ese sentido, las Provincias, Municipios u otros Entes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen la expertise correspondiente.

En todos los casos, deberá efectuar la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Asimismo, la jurisdicción se comprometa realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra y a habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso ciudadano de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "Mapainversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por el presente Plan, motivo por el cual las provincias, municipios y otros entes, que resulten beneficiarios, se comprometen a completar y actualizar periódicamente la información correspondiente, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

El MINISTERIO podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Prof. Maria Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S

ES COPIA

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 46
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T

Asimismo, este Ministerio podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades ó de los organismos de contralor provinciales o municipales.

"INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"

Ministerio de Obras Públicas

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE OBRAS del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (https://ppo.obraspublicas.gob.ar/CentrosDeDesarrolloInfantil)

La nota de solicitud de financiamiento, y las demás notas relativas al proyecto, deberán ser suscriptas por la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante, y revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

Las notas, informes y toda otra documentación correspondiente a los distintos aspectos técnicos de la obra, podrán ser suscriptos por el Secretario de Obras Públicas o cargo similar, previa autorización y/o delegación de la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante.

Programas | Tilde el programa que corresponde

Centros de Desarrollo Infantil

Red Sanitaria Federal

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P

ES COPIA
Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 47
Secretaría Legislativa

G. T. N.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Centros de Arbodaje Integral para las Mujeres

Construcción de Equipamiento Social

A — ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS JURISDICCIÓN

A1 — DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A CARGAR EN LAS RESPECTIVAS CARPETAS

1 — Documentación de la Entidad solicitante

1.1 — Documento de Identidad de representante legal del ente solicitante.

1.2 — Documentación que acredite la personería jurídica del Intendente o cargo equivalente, debidamente certificada.

1.3 — Designación de responsable técnico de la obra y copia de su DNI.

1.4 — Designación de responsable contable (CP) y copia de su DNI.

1.5 — Constancia de CUIT del Municipio.

1.6 — Declaración de la Cuenta y CBU del Banco Nación a la cual deberán girarse los desembolsos respectivos.

1.7 — Declaración de Modalidad de ejecución y contratación de la obra proyectada.

1.8 — Declaración de correo electrónico en el que serán válidas todas las notificaciones

B — PROYECTO

B1 — DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o archivada digitalmente.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

FOLIO Nº 48

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T

1	Situación dominial y legal del área de intervención
1.1.	Información catastral de la parcela o predio donde se realizará la intervención, localidad, código postal, nombre de la calle, altura exacta; y demás información que resulte necesaria para su adecuada localización.
1.2.	Nota de la jurisdicción solicitante informando la situación de dominio del inmueble y documentación justificativa de la posesión y/o tenencia del mismo, según pudiera corresponder.
1.3.	Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre la situación de las trazas eventualmente afectadas por el proyecto, y los trabajos y documentación correspondientes a su liberación.
1.4.	Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios relativos a la "inundabilidad", y los trabajos y documentación correspondientes a la misma, según el tipo de proyecto.
B2	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
1	Información general del proyecto
1.1	Memoria descriptiva: Descripción del proyecto, de los servicios disponibles, material de la calle de acceso, cercanía a centro urbano, cercanía a barrio RENABAP, porcentaje de NBI del barrio, características socioambientales a destacar, características naturales a observar (niveles topográficos, árboles de porte, vientos predominantes, actividad sísmica, etc.).
1.2	Fotos de frente del terreno, edificios linderos y de calle hacia ambas esquinas.
1.3	Imagen satelital
2	Documentación gráfica
2.1	Planos de arquitectura

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

CONVE-2022-11554761-APN-SOP#MOP

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 49
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T

Planta baja

Planta entrepiso

Planta de techos

Planta indicando tipos de muro y terminaciones

Planta indicando tipos de solado

Cortes (los necesarios para la comprensión del proyecto)

Vistas (las necesarias para la comprensión del proyecto)

Planilla de carpinterías

Planilla de carpinteras especiales (incluyendo herrerías)

2.2 Planos de estructuras

Planta de fundaciones

Planta de estructura sobre planta baja

Estructura de cubierta

2.3 Planos de instalaciones

Planta de instalaciones eléctricas

Planta de instalaciones termomecánica y de incendio

Planta de instalaciones sanitarias (incluye pluvial y de gas)

2.4 Planos de detalles.

Los necesarios para la comprensión del proyecto.

3 Especificaciones Técnicas

Especificaciones Técnicas Particulares (con mismos items que las planillas de

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o de manera digitalmente

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S

Poder Legislativo FOLIO Nº 50 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos B. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

		cómputo y presupuesto)
3.1		Especificaciones Técnicas Particulares (con mismos ítems que las planillas de cómputo y presupuesto)
3.2		Planilla de Cómputo
B.3	DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA	
1		Planilla de presupuesto
2		Análisis de precios
3		Plan de Trabajos
4		Curva de Inversión
5		Planilla resumen de coeficiente de pase.
B 4	NOTA DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO	
1	Nota de Solicitud de financiamiento y formulario de identificación de proyecto.	
C	OBRA	

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMAN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 51
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

C1	Información específica a cargar en las respectivas carpetas
1.1	Convenio
1.1.1	Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación con la Jurisdicción (Municipio) solicitante de financiamiento. Entregar planilla anexa con nómina de proyectos.
1.1.2.	Convenio Específico entre el Ministerio de Obras Públicas Nación con cada Jurisdicción según planilla de proyectos
1.2	Contrato de la Jurisdicción con la Empresa Constructora
1.2.1.	Si el proceso de selección de la Entidad es por Concurso de precios, Licitación Privada o Pública deberá subirse la siguiente documentación: Acta de Adjudicación / Contratación / Presupuesto adjudicado
1.3	Personal de la Jurisdicción
	Título habilitante/Matrícula de la Nómina del personal de la Jurisdicción a cargo del proyecto (Profesionales de las áreas técnica y contable)
1.4	Personal Entidad Contratada
1.4.1	Representante técnico de la Entidad Contratada y Título habilitante/Matrícula
1.5	Solicitud de primer desembolso
1.6	Acta de inicio de Obra
1.7	Certificados
1.7.1	Certificado con planilla de medición
1.7.2	Curva proyectada vs curva real de avance

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o escaneada digitalmente.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S

ES COPIA

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Ana M. GONZALEZ HEGEMAN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 52
Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 21802
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T

1.7.3	Informe técnico municipal/provincial de las tareas realizadas en concordancia con certificado
1.7.4	Fotografías en concordancia con informe y certificado
1.8	Recepción Provisoria de la obra

Consultas e información

CDI@obraspublicas.gob.ar

Firmado digitalmente por Gestión Documental Electrónica
Fecha: 2022.02.11 14:41:41 -03'00'

Benito Agustín LURACCHIO MARATA
Asesor
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Obras Públicas

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Digitalmente por Gestión Documental Electrónica
Fecha: 2022.02.10 14:42:40 -03'00'

CONVE-2022-11554761-APN-SOP#MOP

Página 49 de 49

...e información se ...uentra resguardada ...formato digital y/o ...ada digitalmente.

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

ES COPIA

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Poder Legislativo FOLIO 53/53 Secretaría Legislativa

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 2 1 8 0 2
FECHA 10 FEB 2022

Marcos S. ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2022-11554761-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 7 de Febrero de 2022

Referencia: CONVENIO DE ADHESION CDI, SIPPE 145.122,00, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO. EX-2022-06979714- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 49 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.07 09:45:15 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

Esta información se encuentra resguardada en formato digital y/o firmada digitalmente

Prof. María Gabriela CASTILLO
Ministra de Obras y Servicios Públicos
Gobierno de Tierra del Fuego A. e I.A.S.

Flavio Matías PEREYRA
Director General de Administración
Financiera Zona Sur
M.O. y S.P.

ES COPIA

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.02.07 09:45:18 -03:00